GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO APROBADO MEDIANTE RESOLUCION EXENTA Nº 265 DEL 22 DE MAYO DE 2023, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL.

TALCA, 17 / 10 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: ML-01043/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 15.720, de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012, que regula la ejecución de la asignación presupuestaria salud oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa Nº 03, de la Ley de presupuestos del sector público del año 2012 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 220 del 2017, que modifica el Decreto Supremo Nº 209 de 2012, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; en la Resolución Exenta N° 398 de fecha 07 de febrero de 2023 que informa el reajuste y fija los valores del Programa de Salud Oral para el año 2023; en la Resolución Exenta Nº 265 de fecha 22 de mayo de 2023 que aprueba convenio suscrito entre La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la , en el marco del Programa de Salud Oral en Sagrada Familia; todas de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 2651 de fecha 15 de octubre de 2019, de JUNAEB, que delega facultades en Directores Regionales; en la Resolución Exenta Nº 173/30/2023, de fecha 11 de enero de 2023, que nombra a don JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA, como Director Regional de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en la Región del Maule; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.-Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.-Que, el propósito de JUNAEB, es impulsar que niños, niñas y adolescentes, en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de

oportunidades frente al proceso educacional.

3.-Que, para el cumplimiento de su misión JUNAEB, a través de sus diversos Programas, acompaña a los beneficiarios durante su paso por el proceso educacional, contribuyendo entre otras cosas, a evitar la deserción escolar, a mejorar su rendimiento académico, de modo que estos accedan a una mejor calidad de vida.

4.-Que, uno de los Programas que administra es el Programa de Salud Oral de JUNAEB, que tiene por objetivo entregar un servicio de atención clínica dental integral, educativa y preventiva a los beneficiarios del Programa. Para efectos de lo anterior, se suscribieron contratos de donaciones con los respectivos Municipios y convenios con las entidades colaboradoras que proporcionarán el servicio odontológico integral.

5.-Que, la operatoria del Programa antes descrito se enmarca dentro del marco normativo, estipulaciones presupuestarias, contempladas en la ley de presupuestos, según se detalla a continuación:

1. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa 03.
2. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, Glosa 07.

6.-Que, de conformidad a lo estipulado en la Asignación 167, Glosa 03, la ejecución de los recursos destinados al Programa Salud Oral, se rige por lo dispuesto en el Decreto N° 209, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

7.-Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto antes referido, parte del marco normativo, la administración de los fondos destinados a financiar el Programa, corresponderá a JUNAEB y su ejecución se realizará mediante la suscripción de convenios y traspaso de dichos fondos a entidades públicas o privadas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud oral de los mismos.

8.-Que, por su parte el literal g) del artículo 5 de la ley N° 15.720 dispone que JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

9.-Que, en virtud de lo anterior, JUNAEB, suscribe convenios con aquellas Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, Servicios de Salud y/o prestadores privados que disponen de un Módulo Dental con clínicas fijas o móviles, para efectos de implementar el Programa de Salud Oral.

10.-Que, JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia procedieron a suscribir un convenio para la ejecución del Programa Salud Oral, para el periodo 2023, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 265 de fecha 22 de mayo de 2023.

11.-Que, en consideración que las partes han acordado actualizar la dirección de las dependencias del Módulo Dental de Sagrada Familia, individualizado en la cláusula cuarta del convenio suscrito por las partes, toda vez que han determinado que las prestaciones asociadas a dicho Módulo Dental se efectuarán en las dependencias ubicadas en Pbtro. Tomás Correa s/ n, asiste la necesidad de modificar el aludido convenio.

12.-Que, en razón de las consideraciones antes dichas

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la modificación del convenio suscrito con fecha 29 de septiembre de 2023, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS,** Región del Maule, y la Ilustre Municipalidad de SAGRADA FAMILIA representada legalmente por su Alcalde Suplente, don FRANCISCO JAVIER MELENDEZ ROJAS, cédula de identidad Nº [redacted] cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA

EN TALCA, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 29 SEPTIEMBRE del año 2023 entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S), don **JORGE FERNANDO ROMAN CERPA**, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en 1 oriente N 1740, TALCA, Región de MAULE, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA RUT Nº 69.110.200-9, representada legalmente por su ALCALDE SUPLENTE don FRANCISCO JAVIER MELENDEZ ROJAS **,** cedula de identidad N[redacted] con domicilio en CALLE SAN [redacted] , de la comuna de SAGRADA FAMILIA, Región del MAULE, en adelante e indistintamente el "Entidad Colaboradora", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 16 de marzo del año 2023, esta Dirección Regional de JUNAEB y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA, suscribieron un convenio en el marco de la ejecución del Programa de Salud Oral de JUNAEB en la comuna de SAGRADA FAMILIA, con el objeto de reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de salud oral a los beneficiarios pertenecientes a los establecimientos educacionales de dicha comuna.

2.- Que, el convenio antes señalado fue aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 265 de fecha 22 de MAYO del año 2023.

3.- Conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio suscrito por las partes, de generarse un cambio de las dependencias de los módulos dentales con Clínica fija, éste deberá ser formalizado mediante la suscripción de una modificación de convenio. Conforme a ello, mediante el presente acto las partes acuerdan modificar el referido convenio toda vez que han determinado que las prestaciones asociadas a dicho Módulo Dental se efectuarán en las dependencias del Cesfam Sagrada Familia ubicadas en Avenida Esperanza S/N de la comuna de Sagrada Familia.

4.- Por su parte, la cláusula vigesimoprimera del convenio, denominado *"MODIFICACIONES DEL CONVENIO",* dispone que, *"El convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo.*

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado conforme a lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio".

5.- En virtud de lo expresado en los párrafos anteriores, las partes acuerdan efectuar las modificaciones al referido acuerdo de voluntades suscrito por ellas, conforme con lo expuesto en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: MODIFICACIONES.

Por medio del presente instrumento, JUNAEB y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA, acuerdan modificar el convenio para la ejecución del Programa de Salud Oral para la Dirección Regional de JUNAEB, Región del MAULE, celebrado entre las partes con fecha 16 de marzo del 2023 y aprobado mediante Resolución Exenta Nº 265 de fecha 22 de MAYO de 2023, de acuerdo a lo siguiente:

1. Reemplácese el cuadro correspondiente al Módulos SAGRADA FAMILIA, de la cláusula cuarta del convenio, denominada *"DEL MÓDULO DENTAL"*, por lo siguiente:

Módulo SAGRADA FAMILIA, que comprende 1 Clínica Fija, que se encuentran ubicada en el lugar que se indica:

Clínicas Fija	Dirección	Propiedad
Sagrada Familia	Pbtro. Tomas Correa s/n	Propio de la Entidad

Módulo SAGRADA FAMILIA, que comprende 1 Clínicas Fija, que se encuentran ubicada en el establecimiento de salud que se indica:

Clínicas Fijas	Dirección	Propiedad
Cesfam. Sagrada Familia	Avenida Esperanza s/n	Propio de la Entidad

TERCERO: ALCANCE.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente el convenio celebrado entre JUNAEB e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA con fecha 16 de marzo de 2023, y aprobado mediante Resolución Exenta Nº 265, de fecha 22 de mayo de 2023.

CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don JORGE FERNANDO ROMAN CERPA, para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de director (S) Regional, consta en Resolución Exenta RA 173/30/2023 de fecha 11 de enero del 2023 que lo nombra como Director Regional (s) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas del MAULE.

La personería de don FRANCISCO JAVIER MELENDEZ ROJAS, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA en su calidad de ALCALDE SUPLENTE consta en Decreto Alcaldicio N 235/2023 de fecha 16 de marzo del 2023.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

ARTICULO SEGUNDO: ARCHÍVESE copia de la presente Resolución Exenta, juntamente con en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; con la Resolución Exenta N° 398 de fecha 07 de febrero de 2023 que informa el reajuste y fija los valores del Programa de Salud Oral para el año 2023; con la Resolución Exenta Nº 265 de fecha 22 de mayo de 2023 que aprueba convenio suscrito entre La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia en el marco del Programa de Salud Oral en Sagrada Familia todas de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos sobre Terceros” de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo Nº 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA

Director Regional (S)
Dirección Regional Del Maule

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Modificación de Convenio PSO Sagrada Familia	Digital	Ver		

JMA/DAV/SGG

Distribución:

Dirección Regional Del Maule